UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 23 JUL 2025
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 161-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de julio del 2025.

VISTO:

La Solicitud S/N, su fecha 29 de enero del 2025; Informe Jurídico N° 0042-2025-UNIFLSB/P/OAJ, su fecha 05 de febrero del 2025; Carta N° 049-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 10 de febrero del 2025; Carta N° 017-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 20 de diciembre del 2024; Acta de Recepción de Bien Inmueble Hotel "Mi Jesús", su fecha 03 de mayo del 2024; Informe N° 0019-20255-UNFSLB-VPA/DBU, su fecha 19 de febrero del 2025; Informe N° 1900-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 04 de junio del 2025; Informe N° 216-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 17 de junio del 2025; Informe N° 044-2025-CO/P/SG, su fecha 26 de junio del 2025; Informe N° 236-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 17 de julio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4)* administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, con la Solicitud S/N, su fecha 29 de enero del 2025, la administrada María Jesús Bautista Girón, remite a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, indicando en la sumilla: "*Solicito reconocimiento de deuda*"; asimismo, precisa lo siguiente: "*(...) solicitarle el reconocimiento y pago de la suma S/. 18,000.00 correspondiente a la prestación del Servicio de Alquiler de inmueble (Hospedaje Mi Jesús) para la Residencia Universitaria, por el periodo comprendido desde el 03 de abril del 2024 hasta el 2 de mayo del 2024 (...) que por cuestiones de tiempo y circunstancias ajenas a mi persona, el contrato de alquiler se celebró con fecha 03 de mayo del 2024; sin embargo, el servicio se empezó a prestar a partir del 03 de abril del 2024 (...)*".

Que, a través del Informe Jurídico N° 0042-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 05 de febrero del 2025, el Jefe de la Ofician de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Reconocimiento de deuda de la señora María Jesús Bautista Girón*"; asimismo, precisa lo siguiente: "*(...) en virtud, del escrito presentado por la Señora María Jesús Bautista Girón, la Oficina de Asesoría Jurídica considera improcedente el reconocimiento de deuda solicitado; toda vez, que no cumple con*

"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 23 JUL 2025
Mag. JOSE LUIS CAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

ninguno de los requisitos formales establecidos por la normativa, asimismo, la entidad se rige estrictamente al Contrato N° 005-2024-UNIFSLB, el mismo que fue firmado por el contratista el Sr. Elmer Carranza Mejía, no habiendo observación a ninguna de las cláusulas del mencionado contrato, teniendo en consideración la vigencia del mismo (...)"; finalmente, concluye lo siguiente : "*(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que es improcedente el reconocimiento de deuda requerido por la señora María Jesús bautista Girón, toda vez que no cumple con los requisitos formales que exige la normativa (...)*".

Que, con la Carta N° 049-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 10 de febrero del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo: "*Emita informe*"; asimismo, precisa lo siguiente: "*(...) 1) Si, para el año académico 2024-11, los estudiantes beneficiarios de albergue ocuparon las instalaciones del hospedaje "Mi Jesús" en las fechas del 15 de abril del 2024 al 01 de mayo del 2024. 2) Informe quien es la persona responsable de monitorear a los estudiantes beneficiarios de albergue en el año académico 2024-11 (...)*".

Que, mediante la Carta N° 017-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 20 de diciembre del 2024, la Lic. De Trabajo Social, remite a la señora Bautista Girón María Jesús, indicando en el asunto: "*Notifico culminación de servicio de residencia*"; asimismo, precisa lo siguiente: "*(...) asimismo, se ha suscrito el Contrato N° 005-p2024-UNIFSLB, con fecha 03 de mayo del presente año. Por lo tanto, le comunicamos la culminación de la prestación del servicio para el día sábado 21 de diciembre del 2024 dado el término de laborales académicas (...)*".

Que, a través del Acta de Recepción de Bien Inmueble Hotel "MI JESUS", su fecha 03 de mayo del 2024, se precisa lo siguiente, en la parte in fine: "*(...) En señal de conformidad a los términos expresados en la presente Acta de recepción, dando fe de los actuados antes señalados, procedente a suscribir abajo los firmantes, por duplicado de igual contenido y valor (...)*"; reicbí conforme Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, entregué conforme Bautista Girón María Jesús.

Que, con el Informe N° 0019-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 19 de febrero del 2025, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo: "*Información sobre periodo de prestación de servicio de alquiler de inmueble para residencia universitaria, "Bautista Girón María Jesús – Hospedaje MI JESUS*"; asimismo, precisa lo siguiente: "*(...) - Se encuentra un acta original de recepción de bien inmueble "HOTEL MI JESÚS" firmada el 03 de mayo del año 2024 por la Sra. María Jesús Bautista Girón, identificada con DNI N°03339131 con la finalidad de recepcionar las instalaciones del inmueble "HOTEL MI JESÚS" ubicado en la Av. Circunvalación N°1761 de esta ciudad de Bagua. - Se evidencia la copia de la contratación directa N° 001-2024-UNFSLB/OEC-1, contrato N°005-2024-UNIFSLB, firmada el día 03 de mayo de 2024, por un monto de S/ 157,800.00 (Ciento Cincuenta y siete mil ochocientos con 00/100); monto diario de S/. 600.00; monto promedio por beneficiario de S/12.00soles diario. - Se encuentra la Carta N°017-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, con fecha 20 de diciembre de 2024, con tenor "notifico culminación de servicio de residencia" a la proveedora María Jesús Bautista Girón (...) Es preciso mencionar que se realizó la búsqueda en el acervo documentario de 2024 de la Dirección de Bienestar Universitario, conforme el ítem 2) no se logró identificar y/o evidenciar al personal responsable de monitorear a los estudiantes beneficiarios (...)*".

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista.
Bagua, 23 JUL 2025
Mag. JOSE LUIS CAMILLAN CARRASCO

Que, mediante el Informe N° 1900-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 04 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo: "*Informa respecto a prestación de servicio por el proveedor Bautista Girón María Jesús*"; asimismo, precisa lo siguiente: "*(...) Respecto al contrato mencionado en el párrafo precedente, es preciso aclarar que, dicho contrato ha sido suscrito el 03 de mayo del 2024; siendo que, en la cláusula quinta del plazo de ejecución de la prestación, se ha establecido que el plazo es de 263 días calendario el mismo que se computa desde el mismo día de la firma de contrato. Es así que, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, las obligaciones contractuales tanto por la Entidad y el proveedor, existen a partir del 03 de mayo del 2024, por un plazo de 263 días calendario (...)*".

Que, a través del Informe N° 216-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 17 de junio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Solicito emisión de acto resolutivo para procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda*".

Que, con el Informe N° 044-2025-UNIFSLB-CO/P/SG, su fecha 26 de junio del 2025, el Secretario General (e) de la UNIFSLB, remite al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Devolución de expediente por incorporación de nueva documentación posterior al informe legal*"; asimismo, precisa lo siguiente: "*(...) remitido con proveído de Presidencia, el cual ya contiene un Informe Jurídico N° 0042-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal. No obstante, al efectuar la revisión documentaria correspondiente para proceder a realizar el Acto Resolutivo, se ha podido advertir que luego de la emisión del citado informe legal se han incorporado nuevos documentos al expediente, los cuales no fueron parte del análisis inicial efectuado por dicha oficina. Ante esta situación, se considera necesario que la Oficina de Asesoría Legal tome conocimiento de la documentación adicional incorporada, a fin de que pueda emitir una nueva opinión legal que contemple la totalidad del contenido del expediente actualizado. La existencia de nueva información puede tener implicancias relevantes en la valoración jurídica del caso, por lo cual resulta indispensable contar con un nuevo pronunciamiento legal debidamente sustentado (...)*".

Que, mediante el Informe N° 236-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 17 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Se informa – reconocimiento de deuda de la Señora María Jesús Bautista Girón*"; asimismo, precisa lo siguiente: "*(...) en consecuencia, a la documentación adicional presentada no modifica los fundamentos jurídicos ni las conclusiones vertidas en la opinión legal previamente emitida, siendo que toda obligación debe estar debidamente formalizada y sustentada conforme al marco contractual vigente y aplicable (...)*"

Que, estando a las consideraciones expuestas **resulta improcedente el reconocimiento de deuda solicitado** por la Sra. *María Jesús Bautista Girón*, propietaria del Hotel "MI JESUS", por cuanto, del Contrato N° 005-2024-UNIFSLB, fue suscrito con fecha 03 de mayo del 2024; por lo que siendo así, las obligaciones contraídas corren desde el momento en que se suscribió el referido contrato; mas no comprende el periodo solicitado por la administrada, es decir, del 03 de abril hasta el 02 de mayo del 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista.
Bagua, 23 JUL 2025
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el reconocimiento de deuda solicitado por la Sra. María Jesús Bautista Girón, propietaria del Hotel "MI JESUS", por cuanto, del Contrato N° 005-2024-UNIFSLB, fue suscrito con fecha 03 de mayo del 2024; por lo que siendo así, las obligaciones contraídas corren desde el momento en que se suscribió el referido contrato; mas no comprende el periodo solicitado por la administrada, es decir, del 03 de abril hasta el 02 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la Resolución a la Sra. María Jesús Bautista Girón, propietaria del Hotel "MI JESUS", en la Av. Circunvalación N° 1761 Bagua – Bagua – Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración y demás instancias administrativas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Abastecimiento
Contabilidad
Presupuesto
Archivo